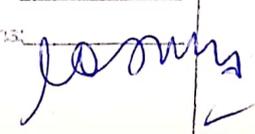


Reconquista, 17 de mayo de 2021.

Al Presidente

Concejo Municipal de Reconquista

Eduardo Paoletti

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 18 / 05 / 21	Hora: 10:20
Expto: 0282 / 21	Firma: 
SALIO: / /	
GIRADO A:	

De nuestra consideración:

Visto la Resolución n° 4539/21 del Concejo Municipal, nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a dicho cuerpo a fin de informarles lo siguiente:

1- En cuanto a los motivos de la Intervención del Consejo de Administración, debemos remitirnos a las Resoluciones Ministeriales n° 0235/21, del 03/03/2021 y n° 0652/21 del 21/04/2021(se adjunta copia de ambas); la primera de ellas ordenando la instrucción de un sumario administrativo y la segunda, disponiendo en el marco de ese sumario, la intervención del Consejo de Administración. Al día de la fecha y en cumplimiento de dichos instrumentos jurídicos, está en funciones el Interventor designado, CPN Gustavo Lupa. En lo relativo a la Dirección, se encuentra en funciones como Director Médico el Dr. Juan Carlos Zanuttini, como Sub Directora la Dra. Carolina Cardozo y en la función asignada de Director Administrativo, el Dr. Jorge Prez; todo esto sin perjuicio de la continuidad del sumario referido que se lleva adelante desde el ámbito de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud. Asimismo podemos señalar que atento a que la intervención es por 60 días, con posibilidad de alguna prórroga por 30 días más, el proceso de normalización del Consejo de Administración mediante la elección de sus nuevos miembros se llevará a cabo oportunamente y acorde a lo que disponga la autoridad ministerial.

2- En lo relativo al funcionamiento del nosocomio, se están llevando adelante varias acciones tanto en el mismo como en el hospital de campaña para preparar los equipos de salud ante un eventual pico de demanda de casos de COVID-19 con el objetivo de evitar la

NUEVO HOSPITAL DE RECONQUISTA"OLGA STUCKY DE RIZZI"

Hospital Público de Gestión Descentralizada N° 21.32.0528

H. Irigoyen N° 2051 – TE-FAX (03482) 489100

E-MAIL: hospitalreconquista@santafe.gov.ar

C.P. 3560 – Reconquista – Santa Fe

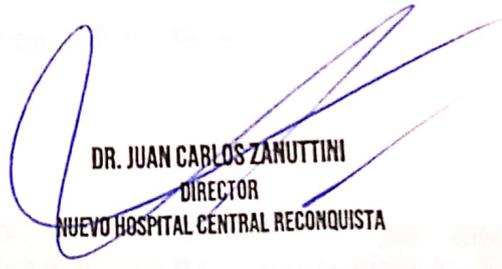
saturación del sistema. Asimismo desde la Dirección se está trabajando progresivamente con todos los servicios del nosocomio con el objetivo de evaluar estado de situación y mejoras a implementar. En el plano administrativo el hospital se encuentra funcionando con normalidad, atendiendo todos los planos de trabajo para garantizar la continuidad administrativo-institucional en las mejores condiciones dentro del difícil contexto actual por la pandemia, tanto en la atención de provisión de bienes y servicios, pago a proveedores y gestión de recursos propios. En materia de recursos humanos se llevan adelante gestiones ante Ministerio de Salud para sostener los planteles hospitalarios, cubrir vacantes y especialmente para regularizar múltiples trámites de reconocimiento de funciones de diversos agentes, entre otros aspectos.

En líneas generales es todo lo que podemos informar sobre la situación del nosocomio, destacar que contamos con una situación de entera colaboración y compromiso del personal y que seguimos trabajando con el mayor esfuerzo y responsabilidad en pos de sostener y mejorar la calidad de servicios a la población.

Quedamos a vuestra disposición y aprovechamos para saludarlos muy atte.



Dr. JORGE PREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
Hospital Central Reconquista



DR. JUAN CARLOS ZANUTTINI
DIRECTOR
NUEVO HOSPITAL CENTRAL RECONQUISTA



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 0235

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

03 MAR. 2021



VISTO:

El expediente N° 00501-0181357-9 del S.I.E., relacionado con presuntas irregularidades acaecidas en el operativo de vacunación contra el Coronavirus que se realiza en el Hospital Central de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que según manifestaciones periodísticas, en el citado Hospital se habría detectado que recibieron la vacuna contra el COVID-19 personas que no forman parte del grupo de riesgo (personal de salud), el cual tenía prioridad para ser inoculado en esta etapa; asimismo, se hace referencia a que en la nómina de quienes recibieron la dosis se mencionan personas vinculadas al Consejo de Administración de dicho efector;

Que, por lo expuesto, corresponde instruir un sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y siguientes de la Ley N° 8525 y 66 de la Ley 9282, con el objeto de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, en un todo de acuerdo con lo manifestado a fs. 1 por la Subsecretaría Legal y Técnica;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Instrúyase sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 8525 y 66 de la Ley 9282, con el objeto de investigar los hechos y deslindar responsabilidades en relación con presuntas irregularidades acaecidas en el operativo de vacunación contra el Coronavirus que se realiza en el Hospital Central de Reconquista.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

fy

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Gobierno de la Pcia. de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 0652 04

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",



VISTO:

El expediente Nº 00501-0181835-6 del S.I.E., relacionado con la situación institucional del Hospital Central de Reconquista; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 235/21 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 y siguientes de la Ley Nº 8525 y 66 de la Ley 9282, con el objeto de investigar los hechos y deslindar responsabilidades en relación con presuntas irregularidades acaecidas en el operativo de vacunación contra el Coronavirus que se realiza en el citado establecimiento;

Que el inicio de dicho procedimiento estuvo motivado en diversas manifestaciones periodísticas que daban cuenta que en el referido Hospital se habría detectado que recibieron la vacuna contra el COVID-19 personas que no formaban parte del grupo de riesgo (personal de salud), el cual tenía prioridad para ser inoculado en esa etapa; asimismo, se hizo referencia a que en la nómina de quienes recibieron la dosis se mencionan personas vinculadas al Consejo de Administración del efector;

Que los antecedentes del mencionado sumario se encuentran actualmente radicados en Fiscalía de Estado a tenor de lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley Nº 8525;

Que, en el marco de dicha investigación, el citado organismo de defensa y asesoramiento legal, ha puesto en conocimiento de esta Cartera que *"...hasta el momento se ha podido verificar ciertos y determinados hechos que podrían constituir serias irregularidades en el proceso de vacunación contra covid-19, afectando la transparencia del mismo, gran desprestigio institucional, incumplimiento de políticas de salud referidas a la vacunación; incluyendo además la atención igualitaria. Por lo que, existe hipótesis de incumplimiento e inobservancia de las instrucciones, pautas, parámetros previos de actuación contenidos en circulares, protocolos y los planes estratégicos de vacunación dictados por el Ministerio de Salud"*;

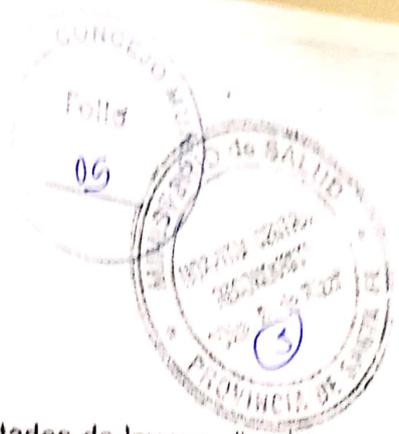
Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Salud señala que a raíz de lo acontecido en el referido proceso de vacunación COVID-19 se han radicado denuncias penales ante el Ministerio Público de la Acusación - Fiscalía Regional de la IV Circunscripción Judicial (Unidad Fiscal Reconquista); en relación a ello, cabe destacar que la Dirección Regional de Salud Reconquista respondió los oficios respectivos con sendos informes adjuntando documentación respaldatoria; así también, una delegación de esta

04

Impreso en los Talleres Gráficos del Ministerio de Salud de Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD



Sr. Gustavo Alberto Lupa, quien actuará con las facultades de ley y realizará las diligencias tendientes a la normalización institucional del Ente;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Dispónese la intervención del Hospital Central de Reconquista, por el término de sesenta (60) días, y declárase la caducidad del mandato de los integrantes del Consejo de Administración, que habían sido reconocidos por este Ministerio mediante Resolución N° 1914/18; de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 1427/91 reglamentario de la Ley N° 10.608.-

ARTICULO 2º.- Designase Interventor, por el plazo de sesenta (60) días, al Sr. GUSTAVO ALBERTO LUPA (D.N.I. N° 11.625.358), quien actuará con las facultades de ley y realizará las diligencias tendientes a la normalización institucional del Ente.-

ARTICULO 3º.- Invítase a las entidades primarias de la ciudad de Reconquista para que propongan los nuevos miembros que en su representación integrarán el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 10.608 y su Decreto Reglamentario N° 1427/91.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dra. Sonia F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
Provincia de Santa Fe

I. ELIA ABDALA
Secretaría Dirección
y Consejo Adm.
Hospital Central Reconquista

26 ABR. 2021

- 07.454